

**MOLIBDENOS Y METALES S.A.**



**MANUAL DE MANEJO DE INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA EL MERCADO**

## ANTECEDENTES GENERALES

Molibdenos y Metales S.A. (“Molymet” o la “Compañía”) es una sociedad anónima abierta comprometida con las más exigentes políticas de gobierno corporativo, lo cual incluye, sin limitarse a ello, el más estricto cumplimiento de todos los requisitos regulatorios a que se encuentra sujeta la Compañía.

Con fecha 15 de enero de 2008, la Comisión para el Mercado Financiero (la “CMF”) dictó la Norma de Carácter General No. 211, dirigida a todos los emisores de valores de oferta pública, entre los cuales se encuentra Molymet. En virtud de esta Norma, los emisores de valores de oferta pública deben mantener un Manual de Manejo de Información de Interés para el Mercado, que contenga las políticas y normas internas referidas, por una parte, al tipo de información que será puesta a disposición de los inversionistas, y por otra, a los sistemas implementados para garantizar que dicha información sea comunicada en forma oportuna.

Consciente de la importancia que el tema de la información tiene en los mercados financieros, y en cumplimiento de la referida Norma de Carácter General, el Directorio de Molymet (el “Directorio”) acordó en sesión N° 785, de fecha 27 de mayo de 2008, la emisión de un Manual de Manejo de Información de Interés para el Mercado (el “Manual”).

El Directorio, en sesión N° 822, de fecha 23 de marzo de 2010, acordó modificar el contenido del Manual, con el objeto de adecuar las disposiciones del Manual a las modificaciones introducidas por la Ley 20.382, a la Ley sobre Mercado de Valores y a la Ley sobre Sociedades anónimas y de conformidad a lo establecido en la Norma de Carácter General N° 270, de fecha 31 de diciembre de 2009, de la Comisión para el Mercado Financiero, emitiendo el texto refundido del mismo. Posteriormente, y con el objeto de incluir en las disposiciones del Manual las modificaciones introducidas por la Ley 21.314 a la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores, el Directorio, en sesión N° 1009 de fecha 18 de julio de 2023, acordó modificar lo dispuesto en el artículo sexto “Período de Bloqueo” del Manual, y reemplazar las referencias a la “Superintendencia de Valores y Seguros” por “Comisión para el Mercado Financiero”, quedando este como sigue a continuación:

### **1. ÓRGANO SOCIETARIO ENCARGADO DE ESTABLECER LAS DISPOSICIONES DEL MANUAL**

El presente Manual, relativo al manejo de información de interés para el mercado, emana del Directorio y sólo podrá ser modificado por acuerdo de éste.

## **2. DESTINATARIOS DE ESTE MANUAL**

El presente Manual es aplicable a:

- a) Directores;
- b) Ejecutivos Principales, entendiéndose por tales al Presidente Ejecutivo, Vicepresidentes y Gerentes Corporativos;
- c) Todo trabajador que en razón de su cargo tenga o pueda tener acceso a Información de Interés o a información privilegiada;
- d) Los terceros que, en razón de la naturaleza de los servicios prestados a Molymet, tengan o puedan tener acceso a información de interés, tales como: asesores legales, contables, tributarios, financieros.

## **3. MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN ENCARGADOS DE HACER CUMPLIR SU CONTENIDO**

La obligación de hacer cumplir el Manual corresponde al Presidente Ejecutivo. El Directorio faculta al Presidente Ejecutivo a delegar esta función. El ejercicio de esta facultad, deberá ser informada al Directorio.

## **4. POLITICA DE TRANSACCIONES**

Los directores y ejecutivos principales, así como las entidades controladas directamente por ellos o a través de terceros podrán adquirir o enajenar valores de la Compañía o valores cuyo precio o resultado dependa o esté condicionado, en todo o en parte significativa, a la variación o evolución del precio de dichos valores, dando estricto y fiel cumplimiento a la normativa legal vigente.

Para este último caso, se estará a la definición que establece la Norma de Carácter General N° 269, de fecha 31 de diciembre de 2009, que señala cuándo se entiende que el precio o resultado de un valor depende o está condicionado en parte significativa a la variación o evolución del precio de otro.

## **5. CRITERIOS Y MECANISMOS APLICABLES A LA DIVULGACIÓN DE TRANSACCIONES Y TENENCIA DE DETERMINADOS VALORES**

Los Destinatarios de este Manual deberán dar estricto cumplimiento a la legalidad vigente aplicable a la divulgación de tenencia y transacción de valores emitidos por Molymet, que se encuentra actualmente contenida en el artículo 12 de la Ley 18.045 sobre Mercado de Valores y la Norma de Carácter General N° 269 de la Comisión para el Mercado Financiero, de fecha 31 de diciembre de 2009; o bien, a la que le fuere aplicable.

A mayor abundamiento en la divulgación de transacciones y tenencia de valores emitidos por Molymet o por otras sociedades pertenecientes a su grupo empresarial, o de valores cuyo precio o resultado depende o está condicionado, en todo o en parte significativa, a la variación o evolución del precio de los mismos (en conjunto, los “Valores Molymet”), realizadas por los Directores, ejecutivos principales y otras personas relacionadas, se dará total cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

## **6. PERÍODO DE BLOQUEO**

Los Destinatarios de este Manual que tengan o lleguen a tener acceso a información privilegiada deberán cumplir estrictamente las disposiciones legales y reglamentarias relativas a tal clase de información. En consecuencia, los Destinatarios de este Manual deberán abstenerse de adquirir o enajenar, directa o indirectamente, Valores Molymet con fines especulativos o para aprovechar ventajas inmediatas, puesto que de su relación con Molymet pueden derivar situaciones que la Compañía tiene por objeto evitar, cuales son, principalmente: i) exposición innecesaria a suspicacias respecto a tales transacciones, ii) influencia indebida en los mercados en que se transan los Valores Molymet.

Asimismo, los Destinatarios de este Manual, sus cónyuges, convivientes y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, deberán abstenerse de adquirir o enajenar, directa o indirectamente, Valores Molymet dentro de los treinta días previos a la fecha en que la información financiera trimestral o anual de la Compañía (Ficha Estadística Codificada Uniforme o FECU) sea puesta a disposición del público y de la Comisión para el Mercado Financiero de conformidad a la ley. Para estos efectos, Molymet publicará siempre la fecha en que se publicarán sus próximos estados financieros, con a lo menos 30 días de anticipación a dicha divulgación.

En caso de circunstancias específicas se observará fielmente la normativa legal y

reglamentaria vigente.

## **7. DE LA INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA EL MERCADO Y SU DIFUSIÓN**

Para efectos de este Manual, se entiende por información de interés para el mercado ("Información de Interés") toda aquella que sin revestir el carácter de hecho o información esencial sea útil para un adecuado análisis financiero de la Compañía, de sus valores de oferta pública o de la oferta de éstos. En consecuencia, tiene el carácter de Información de Interés, por ejemplo, toda aquella información de carácter legal, económico y financiero que se refiera a aspectos relevantes de la marcha de los negocios sociales, o que pueda tener un impacto significativo sobre los mismos.

La calificación de Información de Interés para el Mercado, sobre la base de la definición anterior, es responsabilidad del Directorio.

La Información de Interés será divulgada al mercado, bajo la responsabilidad del Presidente Ejecutivo a través del sitio web de Molymet, [www.molymet.cl](http://www.molymet.cl). Este sitio web será debidamente actualizado para contener la Información de Interés pertinente.

## **8. DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y SU RESGUARDO**

En el resguardo y debida custodia de la información de carácter confidencial se observarán en todo momento la Política sobre Seguridad de la Información, el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad Industrial, la Política sobre Secreto Empresarial y la Política sobre Valores Organizacionales.

Toda información calificada de confidencial indicará expresamente los cargos y personas, de la Compañía o Terceros, que tendrán acceso a ella.

Todo trabajador de la Compañía, destinatario de este Manual, debe dar estricto cumplimiento a la cláusula de confidencialidad contenida en su contrato individual de trabajo.

## **9. DE LA RELACIÓN CON LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

El Presidente Ejecutivo de Molymet es el único representante y portavoz oficial de Molymet para con terceros, y en especial, para con los medios de comunicación.

El Presidente Ejecutivo evaluará, en los casos que aparezca información de la sociedad en los medios de comunicación, la necesidad de validar, o rectificar tal información, actuando en consecuencia.

El Presidente Ejecutivo podrá delegar en un ejecutivo de Molymet la facultad indicada en el número anterior, en caso de ausencia o cuando lo estime pertinente.

## **10. DE LA DIVULGACIÓN DE ESTE MANUAL**

El presente Manual se publicará en el sitio web de Molymet, [www.molymet.cl](http://www.molymet.cl).

Cada Destinatario recibirá un ejemplar de este Manual y se solicitará que firme una declaración que dé cuenta de su entendimiento y recepción.

Asimismo, las personas antes indicadas deberán instar a los terceros que presten servicios a Molymet para que conozcan y cumplan las disposiciones de este Manual en caso que tengan acceso a Información de Interés. Este deber de informar será mayor en aquellos casos en que de la naturaleza de los servicios prestados se infiera que el tercero puede tener acceso a la Información de Interés, como es el caso, por ejemplo, de asesores legales, contables, tributarios y financieros. Para tales efectos, se incluirá en los contratos de prestación de servicios que sean celebrados con los referidos terceros, cláusulas de confidencialidad por las cuales éstos se obliguen a mantener la debida reserva acerca de la Información de Interés a que puedan tener acceso.

## **11. DE LOS INCUMPLIMIENTOS Y DE LAS SANCIONES**

Sin perjuicio de las acciones, civiles, administrativas y/o criminales que pudieren interponerse de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Mercado de Valores, Ley de Sociedades Anónimas y Normativa de la Comisión para el Mercado Financiero, al ejecutivo o trabajador de Molymet que incumpla alguna disposición de este Manual se impondrá alguna de las siguientes sanciones:

- a) Amonestación Privada
- b) Amonestación por Escrito
- c) Terminación del Contrato de Trabajo

Las sanciones serán impuestas por el Presidente Ejecutivo de Molymer, quien deberá informar tal hecho al Directorio en su sesión inmediatamente siguiente. Respecto del Presidente Ejecutivo, las sanciones serán impuestas por el Directorio.

Adicionalmente, la existencia de infracciones a este Manual será un antecedente de especial importancia en la carrera de los ejecutivos y trabajadores de Molymer.

## **12. VIGENCIA**

El Manual de Manejo de Información de Interés para el Mercado entró en vigencia a contar del 1° de junio de 2008.

Su actual modificación, que fija el presente texto refundido del Manual de Información de Interés para el Mercado, entra en vigencia, a partir del 18 de julio de 2023.